



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2019-0-1368-00

Naturaleza del proceso: Garantía mobiliaria

Decisión: Niega solicitud

Se rechaza la anterior intervención de tercero propuesta por el apoderado de la señora KAROL ROXANA ARIAS CUBILLOS, por cuanto tal solicitud de Garantía Mobiliaria de Pago directo, recae sobre el contrato de garantía donde se desprende que el deudor es el señor LUIS ANTONIO ESPITIA LOZANO.

Ahora bien, el artículo 61 del C. G. del P., reza:

“LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...” (Lo subrayado es por el Despacho).

Con base en lo anterior, cabe destacar que el presente trámite es una solicitud de garantía mobiliaria de pago directo, donde se busca la aprehensión del rodante objeto de garantía por el incumplimiento por parte del deudor LUIS ANTONIO ESPITIA LOZANO, respecto de la obligación contraída con el acreedor garantizado BANCO FINANANDINA SA.

De otro lado, es de acotar que el presente trámite no es proceso judicial, sino una petición sujeta a un procedimiento especial, por tanto, no habrá lugar en reconocer a la señora KAROL ROXANA ARIAS CUBILLOS, dentro del presente trámite, toda vez que el mismo se regula por las reglas normativas de la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015.1

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA